

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES

9 de Enero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 679.

Seccion editorial.

LA EMIGRACION.

Varios son los colegas que, con razon justificada, llaman la atencion del Gobierno acerca de las alarmantes proporciones que vá tomando de poco tiempo á esta parte la emigracion en casi todas nuestras provincias del litoral y algunas del interior, no ya sólo para nuestras posesiones ultramarinas y repúblicas del Sur de América, si que tambien para la vecina colonia francesa de Argelia, moviéndoles exclusivamente el interés de hallar en dichos países medios de improvisar soñadas y fabulosas fortunas.

Al Gobierno en primer término y despues á los hacendados, capitalistas y propietarios corresponde procurar los medios de impedir decaiga de tal manera el número de nuestra poblacion, que á la vez priva de infinitos brazos á la industria y agricultura; y bueno es que al propio tiempo sepan los emigrantes, que sus soñadas fortunas no se encuentran tan fácilmente como ellos creen. Prueba buena é irrefutable de ello son los continuos partes que nuestros Agentes diplomáticos en los referidos países dan al Ministerio de Estado, de los súbditos españoles que en los mismos fallecen, rodeados de mayor miseria y más faltos de recursos de lo que en su patria se hallaban.

La Epoca con tal motivo escribe lo siguiente:

«La emigracion al extranjero, sobre todo á las repúblicas hispano-americanas, aumenta de año en año. En vano la prensa y los cónsules advierten á los compatriotas, que fuera de España no existe esa *Jauja* por que tanto suspiran, y que para hacer una fortuna, modesta por cierto, pasan penalidades sin cuento, dolencias repetidas, y hasta pierden la existencia en remoto país, víctimas del clima y del exceso de trabajo.

Es ya una monomanía regional la ida á América, pero no á Cuba y Puerto-Rico, fomentada por la riqueza de algun *indiano*, uno entre mil, que vuelve con salud y con dinero de aquellas tierras. En Asturias, los jóvenes sueñan con Méjico; en Galicia, piensan en Buenos-Ayres, en Montevideo y en el Brasil, y en Cataluña, prefieren Chile, Perú y el Ecuador.

Todos quieren marchar, pero nadie se acuerda de cómo volverán y de si regresarán al hogar de su familia y al seno de la madre patria.

Abandonan la tierra de sus padres, de sus deudos, de los amigos de la infancia, llenos de salud, de vida y de esperanzas, y se trasladan como *mercancías* en los buques extranjeros desde los puertos españoles ó portugueses, para marchitar en extraña nacion las ilusiones de la juventud. Y luego allí se acuerdan de la iglesia de su pueblo, de la campiña de su aldea, de la casa donde han nacido, del dialecto que aprendieron de niños, y para volver tienen que acudir á las sociedades españolas de beneficencia, para que los costeén el pasaje.

¡Ah! Es muy triste y muy lamentable la situacion del emigrante. *La Fé* lo considera como nosotros, y recoge, para más elocuente enseñanza, los siguientes tristísimos datos:

«Tiempo hace que en las provincias de Levante se advierte un movimiento de emigracion hácia el Africa, que amenaza dejar despobladas aquellas hermosas regiones que fueron un dia emporios del comercio y de la industria española, y hoy gimen bajo el terrible peso de la miseria.

Pero el número de emigrantes es tal, que siendo ya insuficiente el Africa francesa para dar trabajo á los que allí le buscan, tienen que ser las repúblicas sur-americanas el refugio de los infelices españoles á quienes su país no puede dar ni un pedazo de pan con que matar el hambre.

Así que ya no son las provincias del Norte únicamente las que se encargan de poblar las lejanas tierras de la América continental; son tambien las de Levante y las del Mediodía, y aún algunas del Centro; de tal suerte que, si este movimiento continúa, dentro de poco habrá quedado España más despoblada, relativamente, que despues de la cacareada expulsion de los moriscos.

Segun datos que se tienen por fidedignos, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre el número de emigrantes que han salido de España para Francia, Africa y América asciende á 23.500 nada ménos, divididos en esta forma: de Málaga, 2.500; de Almería, 1.800; de Murcia, Valencia y Alicante, 4.700; de Cataluña, 3.000; del Alto Aragon, 5.000; de Santander, 800; de Asturias, 1.500, y 4.200 de las cuatro provincias gallegas. Aunque faltan los datos relativos á las demás provincias del interior; se sabe que han dado tambien un contingente respetable Extremadura y las Castillas, donde la miseria causa extragos de importancia.

Del mismo Madrid salen todos los otoños para América un buen número de jóvenes dependientes de comercio y oficiales de diversos oficios que van á buscarse la vida al otro lado de los mares. A nuestros lectores causará pena y asombro conocer la enorme cifra de españoles residentes en la América del Sur, cifra que cada dia se aumenta, para desgracia de nuestro pobre país.

Pasen, pues, la vista por los siguientes datos que tomamos de un periódico catalan.

Existen en la república oriental del Uruguay 50.000 españoles; en la Confederacion Argentina, 60.000; en el Brasil, 10.000; en el Paraguay, 4.000; en el Perú, 3.000; en Chile, 1.500; en Bolivia, 600; y en el Ecuador, 400. Es decir, cerca de 130.000 españoles que han dejado la madre patria y han ido á dar su actividad y su inteligencia á pueblos que no tienen con nosotros otra relacion que la comunidad del lenguaje.»

En parte esa emigracion se mantiene por las costumbres tradicionales, por el espíritu aventurero, pero en parte tambien por el exceso de la poblacion en Asturias y Galicia, por la falta de trabajo y por la crisis que atraviesan las provincias mercantiles é industriales.

¿De qué manera y por qué medios podria aminorarse la emigracion?

Artículos y folletos en que se aconseja á los españoles que no vayan á las repúblicas hispano-americanas abundan ciertamente; ejemplos de las desdichas que á los emigrantes agobian, no faltan, como reconoce *La Fé*. Pues si sobran folletos, consejos, advertencias, visados de pasaportes, fianzas pecuniarias para responder del servicio militar, ¿qué hacer? ¿Debemos dejarlos que vayan á marchitar ilusiones de la infancia y á perder la salud en medio del trabajo rudo y diario y con un sol canicular que enerva nuestras fuerzas y debilita nuestro organismo?

Nuestros compatriotas deben meditar seriamente sobre la despoblacion que anualmente se advierte en gran parte del territorio español.»

A las consideraciones expuestas por *El Popular* respecto á la venta de los montes públicos, *La Epoca* dice:

«En vano se esfuerza *El Popular* en poner obstáculos á la enagenacion de los montes del Estado que no reunan las condiciones necesarias para conservarse. Las leyes vigentes están muy claras en este punto. Los artículos 3.º y 4.º de la de 17 de Mayo último disponen la reduccion de censos y la venta de dichos montes; así como la de los demás bienes nacionales, y el art. 5.º dice que leyes especiales determinarán la forma de llevar á cabo las reducciones y las ventas. Las dos leyes posteriores que tienen la fecha d. 11 de Junio son el complemento de la de 17 de Mayo, y nada hay ya que hacer más que cumplirlas.»

Pero *El Mundo Politico*, haciéndose cargo de lo manifestado por *La Epoca* acerca del asunto, se expresa en los siguientes términos:

«¿Será al fin un hecho la venta de los montes del Estado? ¿Triunfará Orovio? ¿Vencerá Torreno? ¿Quedará desautorizada la ley de 17 de Mayo? ¿Dominará al fin lo que *La Epoca* tan partidaria, tan amiga y tan defensora de la agricultura española, pretende que domine? ¿Valdrá más en autoridad y en principios una adición hecha en los presupuestos de 1878-79 que una ley como la que antes hemos citado, ley que está muy por encima de toda clase de adiciones?»

Si hemos de dar crédito á los diarios ministeriales, hay que admitir semejante absurdo. Las leyes hechas en Cortes se pueden alterar en su espíritu y en su sentido literal por una adición que no marca un punto determinado y concreto, y apoyándose en semejante desatino, se quiere probar que la venta de montes públicos está comprendida en la ley de presupuestos del 11 de Junio del año pasado.

Y entiéndase bien que el periódico que presenta semejante prueba, es ni más ni ménos que *La Epoca*, es decir, un periódico que tiene largos años de práctica y que debe saber que para que las disposiciones de una ley tengan efecto ejecutivo, han de estar derogadas las que en sentido contrario se encontraban vigentes con anterioridad á la promulgacion de la última. ¿Estamos ahora en el expresado caso? ¿Está derogada la ley del 17 de Mayo? Si no lo está, porque se encuentra en toda su fuerza y vigor, ¿cómo ha de ser superior la adición á que nos referimos á la mencionada ley?

O no lo entendemos, ó los ministeriales, á cambio de que el señor Ministro de Hacienda se salga con la suya, quieren inventar un procedimiento único y desconocido hasta el dia, para dar un carácter legal aparente á la venta de lo único que nos queda.

Aquí hay dos leyes. La ley de conservacion de montes del señor conde de Toreno del 17 de Mayo y la del 11 de Julio. Por la primera, solo en su art. 4.º puede el Gobierno destinar á la amortizacion de la deuda consolidada el producto que corresponda al Tesoro de los montes públicos cuya conservacion como bienes de Propios y comunes no convenga. Esto es claro; en este artículo nada se dice de montes del Estado, y á pesar de circunscribirse á ciertos y determinados montes, en el art. 5.º se prescribe que dichas ventas no se pueden llevar á cabo sin que *leyes especiales* determinen la forma de practicar dicha enagenacion. ¿Dónde, pues, están esas leyes especiales? ¿Se han formulado? ¿Se han escrito? ¿Se han discutido? ¿Se han sancionado? No, que sepamos.

Porque la ley de 11 de Junio, que corresponde á los presupuestos, solo determina en su artículo 10 que han de venderse los bienes y censos

del Estado, de modo que esto es una adición que envuelve un principio general, pero no una condición determinante para proceder como se quiere que se proceda desde luego a la venta de los montes del Estado. ¿Es el expresado art. 10 una ley especial como la que se marca en el artículo 5.º de la ley de 17 de Mayo? No, de ninguna manera. Por lo tanto, si el Sr. Orovio principia su famosa almoneda ruinosa para el Estado, para el país y la agricultura, obra arbitrariamente y arbitrariamente piensan también los ministeriales que sostienen principio tan falso como injustificado.

Como hemos de ocuparnos mucho del particular, nos contentamos por hoy con lo expuesto.

La Patria, conforme también con El Popular y El Mundo Político añade por su parte:

«Lo que La Epoca dice creemos no lo dice la ley y tan no lo dice que el ministro de Hacienda, según manifestaron con repetición los diarios officiosos, estaba dispuesto a presentar a las Cortes un proyecto de ley para utilizar el total producto de los montes en la amortización de consolidado, sin esperar el vencimiento de los plazos, y si dicho proyecto no se presentó, fué con tanto sentimiento del Sr. Orovio, por no haber terminado el ministerio de Fomento la clasificación de los montes para conocer los que pueden ser enajenados.»

En su virtud, el afirmar, ahora que están cerradas las Cortes, que se puede negociar valores no estando así expresamente determinado en la ley, ocasionar considerables quebrantos que necesitan figurar en el presupuesto de gastos, no creemos, contra la opinión de La Epoca, que se hará uso para amortizar Deuda perpetua, más que del producto de los ingresos en metálico de la venta de los montes y no el de negociación de pagarés de los plazos de los años sucesivos.

Cuando conozcamos de una manera oficial el pensamiento del Gobierno en esta cuestión, ya nos detendremos en exponer algunas más consideraciones que las que dejamos apuntadas.»

Un periódico de la Corte hace observar lo siguiente, contestando a La Fé:

«La Fé no conoce más que un cabecilla carlista a quien se le haya reconocido el empleo que tenía en las filas del Pretendiente.

Poco es. Sin duda el colega no lee la Gaceta; pues en estos últimos años algunas columnas de ella han estado ocupadas por tales reconocimientos.

El diario neo afirma que no puede admirar el patriotismo de Cairoli y de los cuatro hermanos de este, que murieron luchando por la unidad y la independencia de su patria.

«Es natural! La Fé, ante los altos hechos del cura de Flix, el jesuita Goiriena, el cura Santa Cruz, Villalain, Merendon, Ochoa y demás héroes, hizo tal consumo de admiración que no le ha quedado ni señal de ella para dedicarla a los que saben sacrificarse por su patria.»

Y continúa El Mundo Político con el suelto número 75, referente a los fondos de Manila.

«Parécenos que nuestra historia referente a los millones de Manila, que empezará el martes, tropezará con obstáculos de gran magnitud que nos han de dar más de un disgusto.

Decimos esto, porque no ha faltado quien nos advierta que sería conveniente dejar el asunto para después de la caída del Ministerio.

Mala se pone la cosa; pero ni por esas: el martes comenzaremos nuestra tarea.

Es caso de conciencia, y a más, lo exigen los fueros de la justicia.»

Siempre que se declaran terminados los trabajos de los Cuerpos Colegisladores dice la prensa ministerial que el Gobierno se propone atender de una manera especial, durante el interregno parlamentario, a las mejoras administrativas, tan necesarias en este país, y que en vano reclama constantemente la opinión pública; más es el caso que los propósitos se quedan en propósitos y nunca se ven realizados. Recordamos que al terminarse la legislatura

anterior a la última, se dijo lo mismo, y, sin embargo, la Administración ha permanecido estacionaria; nada hemos adelantado en esta parte; antes al contrario un farrago de disposiciones que resuelven cuestiones concretas, pero que hay que aplicar a otros casos parecidos, han venido a hacer más confusa la manera de aplicar la legislación administrativa, lo cual unido a que en la parte del personal tampoco se da un paso, puesto que para ser empleado no se requiere título ni capacidad alguna, hace que marchemos de mal en peor, que la tramitación de los expedientes sea larguísima y que las resoluciones finales no obedezcan siempre a los mismos principios y sean muchas veces contradictorias entre sí.

Preciso es, pues, que por fin se lleve a cabo la tan cacareada reforma de la Administración.

Noticias generales.

Durante la primera semana del actual se han presentado en el Gobierno civil de Madrid diez instancias para publicar en aquella capital otros tantos periódicos.

A consecuencia de un artículo ofensivo para el Rey de España, que publicó hace algunos días el periódico de Perpiñan la *Republique Francaise*, han sido condenados el redactor en jefe de dicha publicación, autor del artículo, a tres meses de prisión y 2.000 francos de multa, y el gerente a un mes y 200 francos.

Por telegrama de un corresponsal en París, se dice que en los altos círculos políticos de la capital de la vecina república se aseguraba que agentes del ex príncipe Napoleón averiguan ó tratan de averiguar del gobierno español si habría ó no dificultades para obtener el ex príncipe imperial la mano de una infanta española.

El Sr. Ministro de la Gobernación llevará al próximo Consejo una combinación, por virtud de la cual cambiarán de puestos algunos gobernadores.

En breve se dirigirá por el ministerio de la Gobernación una circular a los gobernadores, disponiendo que les sean presentadas ocho días antes de estrenarse las obras dramáticas, con el fin de evitar el abuso de sacar a relucir en escena nombres de personas particulares conocidas por su posición social.

A un colega anuncian que el nuevo Senado francés no reelegirá presidente a Audifret-Pasquier.

Los republicanos indican a Martel para reemplazarle.

Con el fin de satisfacer lo antes posible el cupon del último semestre, se han destinado a este servicio cuatro millones de reales diarios. No habrá, pues, terminado el mes de febrero cuando esté todo satisfecho.

Así lo asegura La Epoca.

Se ha dispuesto que todo individuo que se embarque en los puertos españoles con dirección a la Argelia, debe ir provisto de la cédula de vecindad del año corriente, unida a una hoja de papel de oficio en el que se expresen las señas particulares del individuo, y el requisito indispensable del visto bueno del cónsul ó vice-cónsul de Francia en el punto donde se efectúe el embarque.

Se ha comunicado por la dirección general de la Deuda a todas las administraciones económicas de las provincias el orden para que, a partir del día 2 de Enero, se abra el pago de los intereses de la Deuda que estén domiciliados en las mismas y de los cupones que puedan presentarse para su cobro.

En algunos bosques cercanos a Madrid, se ha advertido que, han sido muertas por medio del veneno, mezclado con semillas, centenares de perdices, que después se han vendido por los envenenadores.

Siempre prosperando la industria en nuestro país.

Los partes de la Agencia Fabra que ayer publicaban los periódicos de la Corte, nos dan cuenta del resultado de las elecciones senatoriales en Francia, cuyos pormenores son los siguientes:

«París 5.—Se conocen los resultados de 58 elecciones de senadores.

De estas llevan ventaja los republicanos en 33 de ellas.

Entre los conservadores no elegidos, se hallan el mariscal Canrobert y los Sres. Depeyre,

Montgolfier, Dutreil, Bleartel, Behie, Pourcel y Meaux.

Entre los republicanos ha sido elegido el señor Fournier, embajador de Francia en Constantinopla.

Idem id.—Todos los resultados conocidos hasta ahora dan cuenta de la reelección de los senadores republicanos.

De los conservadores solo han sido reelegidos 13, según los datos de que se tiene noticia hasta este momento.

Hasta ahora solo se sabe que han resultado dos empates.

Idem id.—El nuevo Senado, a juzgar por las elecciones de hoy, se compondrá de 119 conservadores y 176 republicanos, de los cuales han sido elegidos hoy 64.

La mayoría republicana será, pues, de 57.»

Pronósticos.—Los pronósticos del zaragozano Castillo para el mes actual ofrecen el mismo temporal crudo que reinó en el pasado, dominando los hielos, huracanes, nieves y lluvias, y sufriendo alteraciones los mares.

El día 8 llena la luna, insinuándose con hielo y nieve; después algún día sereno, para terminar con lluvias y vientos nebulosos. El día 15 comienza el cuarto menguante con igual tendencia que el anterior, trayendo lluvias frías y oleaje en los mares.

La luna nueva el 22 trae un cambio que hará hiele y se sucedan borrascas en los mares, el frío será fuerte, y a su terminación se disfrutará unos días de bella temperatura. Al comenzar la creciente el día 20 volverán días varios y revueltos, con nieblas, hielos y chubascos, produciéndose en algunos puntos borrascas a causa de los nublados ventosos.

Sección local.

Hace muy pocos días ha sido robado un zapatero residente en la Ruanueva, extrayéndole de la tienda, durante la noche, seis pares de botitos, uno de borceguies y 80 reales en metálico.

Los cacos que resultaron ser unos chiquillos, no tardaron en ser habidos, merced a las activas pesquisas de los agentes de orden público, quienes a pesar de haber requerido a aquellos para que presentasen los efectos robados, no fué posible, porque estos habían ido a parar en venta por 46 reales a manos de unas ciudadanas, que requeridas a su vez negaron el hecho, apesar de haber entregado dicha cantidad a los rateros, según aseguraron estos.

Dichas prójimas se hallan en la cárcel a disposición del Juzgado.

Según los diarios de Vigo, parece que el contrato del gas será muy pronto un hecho en aquella población, habiendo sido aceptadas por la casa gestora las condiciones extipuladas allí con su representante el Sr. Bolland, y dicen a este propósito que en todo el corriente mes, se dará principio a las obras de edificación.

Nos alegramos que así suceda, no dejando de llamarnos la atención que habiendo sido Lugo la primera capital a donde se dirigió el Sr. Bolland con el objeto indicado, sea la última, por lo que se vé, que legalice su contrato. ¡Triste destino el de algunas poblaciones!

Un nuevo café vá a establecerse en uno de los puntos más céntricos de esta capital.

Don José María Rodríguez, conocido industrial de la Coruña, donde cuenta con algunos establecimientos de esta clase, es el encargado de su instalación; y no dudamos que, reconocida su aptitud y buen gusto, llegará a montar uno en Lugo a la altura de los mejores que existen en otras poblaciones.

Tendremos en ello la más viva satisfacción, deseando que el más feliz éxito corone sus esfuerzos.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santo de hoy.—San Marcelino.

Efemérides.—(1232).—Don Fernando III dá sentencia en Rivadavia contra los rebeldes que en Lugo habían negado obediencia al obispo y señor de dicha ciudad, D. Rodrigo, entregándo-

selos para que hiciese de ellos y de su hacienda lo que quisiese.... «visto el pleito homenaje en que, levantadas las manos al cielo, le reconocieron por señor, obligándose á acompañar el estandarte y seña de la ciudad, á cualquiera parte que el obispo y Cabildo lo quisieran llevar; y que la puerta que habian hecho en la muralla y castillo de la ciudad, estaria siempre abierta para la entrada y salida del obispo.—B. Barreiro.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, al

REVALENTA ARABIGA.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Brehan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza moral.

Cura núm. 63.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boilet, presbítero, de 6 años de padecimientos de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.451.—Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Llesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

SERVICIO PARTICULAR.

A la hora de entrar nuestro número en máquina no se habia recibido el telegrama correspondiente al dia de hoy.

PAPEL DEL EMPRÉSTITO PONTIFICIO

Las personas que gusten vender dicho papel, pueden dirigirse á D. Manuel Cortes de Rivadeo.

SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales. Enseñanza *gratis* á domicilio. Venta al contado con 10 por 100 de rebaja. Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más *extraordinarios* y *grandiosos* establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina «SINGER» para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el *tul más delicado* hasta el *más grueso de los castores*.



«SINGER»!!

Es la máquina que *menos se descompone* y *menos gasta* siendo tambien la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

«SINGER»!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á *bordar primorosamente* en sedas, toda clase de labores.

«SINGER»!!

Ha vendido en el año de 1877—282.818 máquinas,—lo que prueba su *propaganda verdaderamente prodigiosa*.

¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Ferrol, Magdalena 166.

Orense, Paz 30.

Santiago, Rua del Villar, 11,

Pontevedra, Comercio 14.

Vigo, Príncipe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

— 8 —

mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas anuales por contribucion territorial, ó de 50 por subsidio industrial.

Para adquirir el derecho electoral ha de pagarse la contribucion territorial con un año de antelacion, y el subsidio industrial con dos años.

Art. 16. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral se considerarán como bienes propios.

Primero. Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

Segundo. Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

Tercero. Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 17. A los socios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribucion que paguen las mismas compañías, distribuida en proporcion al interés que cada uno tenga en la sociedad; y no siendo este conocido, por iguales partes.

Art. 18. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán para los efectos de esta ley los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos.

Art. 19. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores, siempre que hayan cumplido 25 años.

Primero. Los individuos de número de las Reales Academia Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina.

Segundo. Los individuos de los Cabildos eclesiásticos, y los Curas párrocos y sus Tenientes ó Coadju-tores.

— 5 —

Primero. Los que por sentencia firme de Tribunal competente hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias de inhabilitacion perpétua, absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

Segundo. Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como afflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitacion dos años por lo ménos antes de la eleccion.

Tercero. Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentacion en el Congreso del acta de su eleccion.

Cuarto. Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdiccion civil.

Quinto. Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

Sexto. Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Sétimo. Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultados de tales contratos tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Art. 9.º Tambien están incapacitados para ser admitidos como diputados, por los votos que hubiesen

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

Depósito de vinos.

En el Almacén de Ultramarinos, Reina 8, (casa de Pozzi) se venden por mayor y embotellados vinos superiores de varias procedencias y acreditados cosecheros, cuya pureza se garantiza, á los siguientes precios:

	Botella de cuartillo y medio con casco.		Botella de cuartillo y medio con casco.
Valdepeñas Tinto.	4'50 rs	Priorato Rancio.	6 rs.
Idem Blanco añejo.	5	Aragon Tinto fuerte.	3'50
Amontillado.	5'50	Rioja Tinto suave.	3
Oporto.	5'50	Alicante Tinto.	3'50
Priorato Tinto superior.	4'50	Benijama Rancio.	5'50

NOTA. Se admiten los cascos y se abona real y medio por cada uno que se devuelva.

POR CÁNTARAS DE 34 CUARTILLOS.

Valdepeñas Tinto.	46 rs.	Alicante Tinto.	42 rs
Priorato Tinto superior.	39	Rioja Tinto.	33
Aragon Tinto fuerte.	34	Priorato añejo.	70

Las demás clases se venden por barriles de arroba pelona ó sea de 32 cuartillos.

Para fuera del rádio se despacha por cañados y pipas con rebaja de los derechos de consumo.

Papel del Empréstito Pontificio.

Las personas que gusten vender dicho papel, pueden dirigirse á D. Manuel Cortés de Rivadeo.

- 6 -

obtenido en los distritos respectivos, los que se hallan en alguno de los casos siguientes:

Primero. Los empleados de Real nombramiento, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.

Segundo. Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar ó jurisdiccion de cualquiera clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

Tercero. Los Ingenieros de Caminos, Montes y Minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comision del Gobierno.

Cuarto. Los que hubiesen presidido la mesa electoral, con relacion á la seccion de su presidencia.

Quinto. Los que se hallaren en el caso 7.º del artículo 8.º por obras ó servicios de cualquiera clase, de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.º de este artículo no alcanzará á los empleados de la Administracion Central.

La determinada en el caso 2.º se entenderá, en cuanto á las Diputaciones provinciales, limitada á los Presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comision permanente respecto á los votos de toda la provincia; y relativamente á los Ayuntamientos, á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde respecto á los votos del Municipio.

Art. 10. La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquiera causa el motivo

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña; Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal

Palma superior.

En la calle de las Noreas, número 16, se vende Palma de la mejor, á precios sumamente económicos.

Máquinas para coser.

Se componen en la *Relojería de Canoura é hijos:*
BATITALES. 26

Se arrienda la casa número 17 del Campo del Castillo, en el núm. 18, darán razon. 1-4

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones

- 7 -

que las produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de diputado á Córtes por el mismo distrito.

Art. 11. En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitase, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 8.º, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 12. Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 13. El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion previa del acta de la eleccion por el Congreso.

TITULO III.

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL.

CAPITULO PRIMERO.

De los electores.

Art. 14. Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuviesen inscritos como electores en las listas del censo electoral vigente al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 15. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio todo español de edad de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del